

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3348/1971, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) de 867,86 metros cuadrados, radicado en el término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.*

Por el Ayuntamiento de Orihuela ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos noventa y siete coma noventa y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) de un inmueble de ochocientos noventa y siete coma noventa y seis metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, situado en la plaza de la Fruta de la misma ciudad de Orihuela, que linda, al Norte, con sierra de San Miguel; Sur, plaza de su situación y calle de Santa Justa; al Este, casa de la Condesa de Cheles, y al Oeste, casa de herederos de don José Ferrer Lafuente.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

La finca matriz de la cual se segregará la que es objeto de donación figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento noventa y nueve, libro ciento cincuenta y dos, folio ochenta y uno, finca número quince mil novecientos dos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Palacio de Justicia dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3349/1971, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Pedro Palacio Viu, don Ramón Palacio Viu y doña Angeles Tornil Extraña de un inmueble de 3.065,66 metros cuadrados, radicado en el término municipal de Boltaña (Huesca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Pedro Palacio Viu y otros ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil novecientos

sesenta y cinco coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el término municipal de Boltaña, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Pedro Palacio Viu, don Ramón Palacio Viu y doña Angeles Tornil Extraña de un inmueble sito en el término municipal de Boltaña (Huesca), partida Trascacosa, de tres mil novecientos sesenta y cinco coma sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, que se formará por la agrupación de otras dos fincas, las cuales serán objeto de segregación previa, y que linda, al Norte, con camino de Cañas; al Sur, con camino de Samper o Trascacosa; por el Este, con las fincas de que se segrega, y por el Oeste, con Lino Broto Nasarre.

La finca objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, contados a partir de uno de junio de mil novecientos setenta y uno, y se mantendrá en tal destino durante el plazo de treinta años; en caso contrario, revertirá en favor del Ayuntamiento de Boltaña.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 3350/1971, de 23 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE a enajenar un solar de 2.061 metros cuadrados, sito en Burgos, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «General Vigón», así como para invertir su importe en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red con arreglo a las disposiciones vigentes.*

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar un solar sito en Burgos a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «General Vigón», al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, con el fin de invertir su importe en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red con arreglo a las disposiciones vigentes.

Considerándose oportuna tal solicitud.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, en su artículo cuarto, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «General Vigón», en el precio de seis millones ciento ochenta y tres mil pesetas, la finca que a continuación se indica:

«Solar sito en Burgos, en el barrio del Gimeno, inmediato a la estación de aquella ciudad; tiene una superficie de dos mil sesenta y un metros cuadrados; linda: al Norte, con edificaciones de Cooperativa «Covisem»; Sur, vías del ferrocarril; Este, calle del Carmen, y Oeste, terrenos de RENFE.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE